

# ANÁLISIS DE INFORMES

## PERSONAS COMPETENTES



**Gobierno  
de Chile**

**ANA LUISA MORALES**

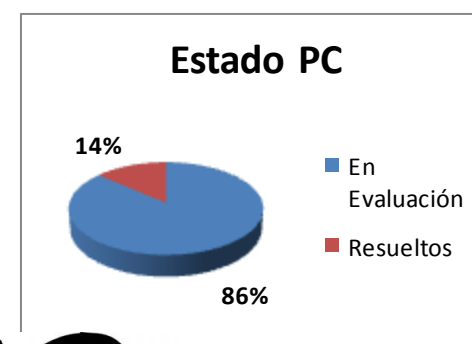
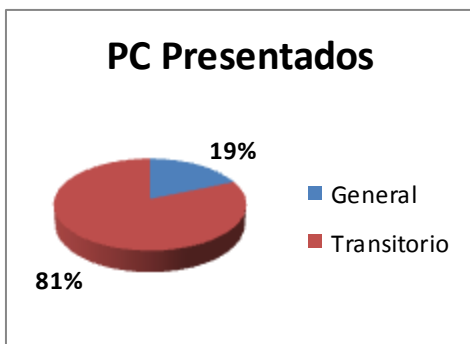
JEFA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CIERRE DE FAENAS  
SERNAGEOMIN

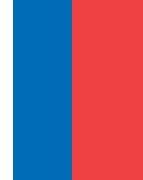
Abril 2015

# Planes de Cierre > 10.000 ton/mes



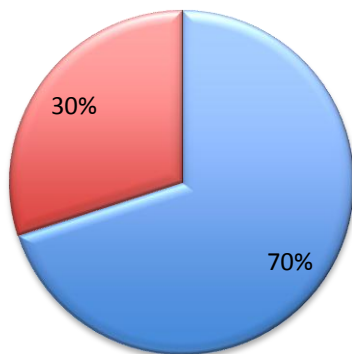
	General	Transitorio	TOTAL
<b>Presentados</b>	26	114	140
<b>Área Central</b>	16	69	85
<b>Dirección Zonal</b>	10	45	55
<b>En Evaluación</b>	24	97	121
<b>Resueltos</b>	2	17	19





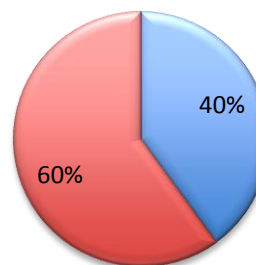
## 1. INFORMES PERSONA COMPETENTE

### Informe Persona Competente



- 98 PC Presentan Informe de Persona Competente con certificado
- 42 PC Informe Persona Competente sin Certificado

### Faenas Estimación Vida Útil en Reservas y Recursos



- 56 faenas Estimación en base a Recursos
- 84 faenas Estimación en base a Reservas



# LECCIONES APRENDIDAS

## 2. Calculo de Vida Útil

La vida útil se debe calcular a partir de los niveles extracción. La ley es clara en que debe ser calculada en razón de la capacidad de extracción aprobada por el Servicio.

### Art 3 Ley 20.551

q) Vida útil del proyecto minero: Aquel cálculo que se efectúa en función de las reservas demostradas, probadas más probables, certificadas por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235, en relación con los niveles anuales de extracción de mineral.

### Reglamento

Artículo 96. Cálculo de la vida útil. El cálculo de la vida útil se efectuará en función de las reservas demostradas, probadas más probables, certificadas por la figura de una persona competente en recursos y reservas mineras, lo que se determinará de acuerdo a los niveles anuales de extracción de mineral y en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.235 y en las demás normas dictadas conforme a ella.

Operaciones de Gran Minería:

$$\text{Vida Útil (Años)} = \frac{\text{Reservas Minerales (Toneladas)}}{\text{Capacidad extracción (ton / día)} \cdot N \text{ (días / año)}}$$

 **Persona Competente**

 **Método Explotación**

# LECCIONES APRENDIDAS

---



- Fecha a la cual corresponden los estudio de Reservas.
- Poca claridad en el resumen final, para concluir lo que se pide en el informe de acuerdo a la Ley.
- El informe solamente debe concluir la parte técnica de la persona competente y no la vida útil. Lo anterior es por un error en la interpretación de la Ley.



# MODIFICACIÓN DE LEY 20.551

Agréganse, en la letra q) del artículo 3º, los siguientes párrafos segundo y tercero:

"Sin perjuicio de lo anterior, para aquellas empresas mineras cuyo fin sea la extracción o beneficio de uno o más yacimientos mineros, y cuya capacidad de extracción de mineral sea superior a **diez mil toneladas brutas (10.000 t) mensuales por faena minera, e inferior o igual a quinientas mil toneladas brutas (500.000 t) mensuales por faena minera**, la vida útil del proyecto minero corresponderá al cálculo que se efectúa **en función de los recursos minerales medidos, indicados e inferidos**, certificados por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras, conforme al Estudio de Diagnóstico, establecido en el Código para la Certificación de Prospectos de Exploración, Recursos y Reservas Mineras, de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235.

Operaciones de Mediana Minería:

$$\text{Vida Útil (Años)} = \frac{\text{Recursos Minerales (Toneladas)}}{\text{Capacidad extracción (ton / día) \cdot N (días / año)}}$$

Diagrama de anotaciones:

- Una flecha azul apunta desde el término "Recursos Minerales (Toneladas)" en el numerador de la fórmula hacia el texto "Persona Competente".
- Una flecha roja apunta desde el término "Capacidad extracción (ton / día) · N (días / año)" en el denominador de la fórmula hacia el texto "Método Explotación".

# Gracias.



Gobierno  
de Chile

[www.gob.cl](http://www.gob.cl)